PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas, Por tres meses 5'50 > Por seis meses 10'50 > Por un año. 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. . . . 2'50 pesetas. or tres meses 7'00 sals meses . . . 1250 Por un año 24'00 > Números sueltos. 0'25 ptas, cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfaran cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres eéntimos de peseta también por palabra' debiendo les interesados acreditar antes de la pulicación y por medio de la correspoudiente carta de pago, haber satisfeche su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se in sertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercion, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley

an la Gaceta. (Articulo 1.º del Codigo Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputación Previncial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las sus eripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil co-

Presidencia del

Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre).

Exemo. Sr.: Bien conocida es la acción destructora de las plagas del campo en el rendimiento de las cosechas. De nada sirven contra aquéllas los gastos y desvelos aplicados a los cultivos, las labores bien entendidas, el uso de los abonos, los riesgos y cuantas operaciones se organicen en un buen sistema de explotación:

Cuando estas calamidades alcanzan su màxima intensidad, es seguramente el unico medio eficaz para combatirlas que acuda el Estado en auxilio del agricultor, porque éste por si solo poco puede conseguir con su estuerzo aislado.

En determinadas ocasiones basta una legislación bien ordenada, para evitar los daños producidos por ciertas plagas. Tal sucede con las representadas por dos especies de insectos que viven a expensa de la riqueza olivarera y contra los cuales procede dictar normas de conducta, que, aunque reconocidas como eficaces, no se atienden debidamente y que es ahora precisamente la època de poner en pràctica.

Estas normas deben regir en toda la Región española del olivo, para combatir los insectos denominados «Palomilla» o «Barrenillo» (Phlæotribus Scaræoides) y el denominado «Arañuelo»

(Phlæøtrips Olæ-Tar-Coste). La primera plaga ha sido de antiguo objeto de disposiciones incluídas en las Ordenanzas municipales de algunos pueblos y dado lugar a Reales órdenes relativamente modernas, que no siempre se han cumplimentado. Tiene esta plaga tal importancia, que ha llegado a imposibilitar el cultivo de los olivos en la perifería de muchos pueblos, en los lindes de los caminos y en lugares donde se hacina leña.

La conocida con el nombre de «Arañuelo» debe merecer tambièn gran atención, pues el nuevo procedimiento de fumigación con !

España una industria que ha sido | personal equivalente. objeto de prácticas abusivas, las cuales determinan en definitiva el hacer ilusionario un medio de destrucción de insectos que oportunamente se reconoció por todos como eficaz. En vista de las consideraciones expuestas.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha

servido disponer:

1.º Siendo motivo para que se desarrolle el «Barrenillo o Palomilla, el dejar sobre el terreno el producto de la poda de los olivos, se ordena a la Guardia civil, auxiliada por los Ayuntamientos y Juntas locales de Defensa contra las plagas del campo de las provincias donde se cultive este árbol, que ejerza una activa vigilancia en el campo para que se obligue a los agricultores a la quema del ramón y de la leña gruesa, o a guardar uno y otra en locales cerrados. El incumplimiento de estas órdenes por parte de los interesados se castigará con multas variables entre 100 y 200 pesetas, según la importancia de la infracción, cuyas multas se obligará a hacerias efectivas en papel de pagos al Estado la Autoridad denunciante, la cual dará cuenta a sus superiores y éstos al Gobernador civil de la provin-CIA.

A fin de evitar los abusos cometidos por los fumigadores del olivo con el ácido cianhídrico, se autoriza a los olivicultores, en el caso de considerar la operación ineficaz para solicitar de la Jefatura Agronómica de la provincia, la intervención de uno de sus funcionarios técnicos para inspeccionar los olivos sometidos a la fumigación. Si fuere comprobada la falta se impondrá al fumigador una multa cuyo importe se aplicará a pagar los gastos de inspección, obligándole además, a efectuar la operación en las debidas condiciones.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de cada provincia con el personal a sus órdenes, extremarán su celo en la vigilancia para contener o evitar la propagación de la «Palomilla» y utilizaràn los fondos que el Estado facilite o los que produce el impuesto sobre las plagas del campo en la parte que co rresponde a los Consejos provinciales de Fomento y pueda ser in vertida en esta atención, organizando la enseñanza y propaganda de los métodos de curación del «Arañuelo»; y

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en los anteriores apartados 1.° y 2.°, será

el gas cianhídrico ha creado en sustituída por la responsabilidad

bro.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Encargado del Despacho del Ministerio de Fomento.

CIRCULAR

El Delegado Regio de Transportes, en oficio de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Con esta fecha se dice a los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles 1.a, 2.a y 3.a, lo que sigue:

«Próxima a dar comienzo la campaña del transporte de remolacha, precisa que como en años anteriores se establezca una Delegación especial afecta a esta Regia de Transportes, encargada como en anteriores campañas de la distribución y regulación de este importante tràfico a las fàbricas de las regiones de Aragón, Navarra y Rioja; y en su virtud, esta Delegación Regia se ha servido disponer el establecimiento de la Delegación especial del transporte de remolacha a las fábricas enclavadas en las regiones de Aragón, Navarra y Rioja, y la designación para ejercer respectivamente los cargos de Ingeniero Delegado especial y Auxiliar interventor de dicha Zona, del Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Montagut y Miró, Jefe de la 2.ª División de ferrocarriles y del Interventor de Linea del Estado en la explotación de Ferrocarriles don Alfonso Gómez Urtasum, con residencia éste, en Zaragoza.

Lo que antecede deberà entenderse como excepción comprendida en el apartado primero de la Circular de esta Delegación, del 2 del corriente mes publicada en la Gaceta del 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las entidades interesadas a los consiguientes fines.

Logroño, 9 de Noviembre 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

2027.

El Ilmo. Sr. Encargado del Departamento de Hacienda, con fecha 6 del actual, y para el debido cumplimiento del Real decreto de 26 de Octubre pasado, se

ha servido ordenar:

1.º Que los dlas 10 y 21 de este mes y 1.º del mes siguiente, remitan los Ayuntamientos a esta Delegación, las declaraciones de riqueza clasificadas por conceptos, que hayan sido presentadas y registradas en cada Municipio, acompañadas de relaciones duplicadas, autorizadas por los respectivos Alcaldes y Secretatarios.

2.° Que se haga pùblico que las denuncias que para descubrimiento de la riqueza oculta se presenten a partir del referido dia 26 de Octubre, no dan derecho ai denunciador a la participación en las multas, puesto que éstas no pueden imponerse hasta pasado el 30 del mes de la fecha, por cuyo motivo, tampoco se les exigirá el depósito establecido por el Reglamento de la Inspección.

Lo que se hace saber para el màs exacto cumplimiento por parte de las Autoridades y conocimiento de los particulares interesados.

Logroño, 8 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de subasta

2004

El día 20 del actual, a las nueve, se procederá en la Alcaldía de Ortigosa a la enajenación en subasta pública de 135 pinos secos que producirán 34'577 metros cúbicos de madera, bajo la tasación de 848'70 pesetas.

Los pinos se encuentran ya cortados por causa de haber sido atacados por el insecto Hylesinus

piniperda.

Para la ejecución del aprovechamiento se concede el plazo de treinta días y ha de sujetarse en un todo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 68 correspondiente al dia 7 de Junio último.

Logroño, 5 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

* *

COMISIÓN MINTA DE RECLUTAMIENTO DE LOGRONO

CAJA DE RECLUTA DE LOGROÑO, NÚM. 79

REEMPLAZO DE 1928

Número de soldados del reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en Real decreto de 22 del actual			•	1.159 632
Aumentos				
Procedente de revisión, que por su número de sorteo le corresponde servir en filas . Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem ídem	•	j e	•	74 15
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja	•	•	•,	721

Distribución por grupos

AGRUPACION DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (E)		TRES HOMBRES (C)			
PUEBLOS	CUPO que le corres- ponde	PUEBLOS	CUPO que le corres- ponde	PUEBLOS	que le corres- ponde		
Azofra Baños de Rioja Cañas Cellorigo Cihuri Daroca Foncea Gallinero de Cameros Hormilla Hornos Jubera Leiva Leza de río Leza Luezas Manjarrès Medrano Muro de Aguas Muro de Cameros Nestares Nieva de Cameros Pazuengos Pinillos Rabanera Rodezno San Millán de Yécora Santa Eulalia Bajera Sojuela Sotés Tirgo Torrecilla sobre Alesanco Torremontalvo Turruncún Valdemadera Valgañón Villalba de Rioja Villarroya Villaverde Villavelayo Villoslada Zarzosa Zenzano	0'545 0'545	Abalos Alesón Arenzana de Arriba Arnedillo Bañares Bobadilla Canillas Cardenas Estollo Herce Hormilleja Hornillos Laguna de Cameros Larriba Lumbreras Mansilla de la Sierra Matute Santa Coloma Torre de Cameros Tobía Villanueva de Cameros Zorraquin	1'090 1'090 1'090	Ajamíl Berceo Bergasa Bergasillas Bezares Briñas Clavijo Fonzaleche Galilea Galbárruli Gràvalos Hervías Mrnzanares de Rioja Navajún Pedroso Pradillo Robres del Castillo Santurdejo San Vicente de la Sonsierra Villalobar	1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635 1'635		
Total cuarenta y dos .	.1 22.090	Total venicious	. 25 900	1 Otal veille.	1 32 700		

CUATRO HOMBRES (I))	CINCO HOMBRES (E))	SEIS HOMBRES (F)			
PUERLOS CUPO que le corres- ponde		PUEBLOS	cupo que le corres- ponde	PUEBLOS	CUPO que le corres- ponde		
Arenzana de Abajo Castañares Cirueña Corera Grañon Ochànduri Redal (El) San Romàn de Cameros Santurde Santa (La) Uruñuela Viguera Villar de Torre	2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180 2'180	Alcanadre Alesanco Baños de río Tobía Brieva Camprovín Cordovín Enciso Huèrcanos Lagunilla Ojacastro Prèjano San Torcuato Villarta-Quintana	2'725 2'725 2'725 2'725 2'725 2'725 2'725 2'725 2'725 2'725	Anguciana Badaràn Entrena Sajazarra Tormantos	3'270 3'270 3'270 3'270		
Total trece	28'340	Total trece	35'425	Total cinco	16'350		

ANO 1923		ROLELIN OF				
SIETE HOMBRES (G)		осно номв	RES (H)	NUEVE HOMBRES (I)		
PUEBLOS	CUPO que le corres-	PUEBLOS	CUPO que le corres-	PUEBLOS	CUPO que le cerres ponde	
Agoncillo Albelda de Iregua Cornago Ollauri Quel Sorzano Fricio Villamediana Zarratón	3'815 3'815 3'815 3'815 3'815 3'815	Anguiano Ausejo Igea Ocón Ortigosa San Millàn de Yècora Soto de Cameros Torrecilla de Cameros	4'360 4'360 4'360 4'360 4'360 4'360 4'360	Alberite Herramélluri Nalda Treviana Tudelilla	4'905 4'905 4'905 4'905	
Total nueve	34'335	Tctal oc	ho 34'880	Total cinco.	24'525	
DIEZ HOMBRES (J)		ONCE HOME		DOCE HOMBRES	S (L)	
PUEBLOS	que le corres- ponda	PUEBLOS	CUPO que le corres- ponde	PUEBLOS	que le corre ponde	
Casalarreina Munilla Ribaflecha Total tres	5'450 5'450 5'450 16'350	Lardero Total u	5'995 	Cuzcurrita Total uno.	6'540	
TRECE HOMBRES (M)	CATORCE HO	MBRES (N)	QUINCE HOMBRE	ES (0)	
PUEBLOS	CUPO que le corres- ponde	PUEBLOS	CUPO que le corres ponde	PUEBLOS	CUPO que le cerre ponde	
Autol	7'085	Navarrete Rincón de Soto San Asensio	7'630 7'630 7'630	Ezcaray Total uno.	8°175 * * * * *	
Total uno	7'085	Total t DIECISIETE H		VEINTE HOMBRI		
DIECISEIS HOMBRES (I	CUPO que le corres-	PITERLOS	CUPO que le corres	DITEDIOS	CUPO que le corr	
Briones Murillo de río Leza	8'720 8'720	Aguilar del Río Alhama	9°265	Aldeanueva de Ebro	10:900	
Total dos	17'440	Total 1		Total uno.	10'900	
VEINTIUN HOMBRES (VEINTIDOS H	OMBRES (T)	VEINTITRES HOM	BRES (U)	
PUEBLOS	que le corres- ponde	PUEBLOS	que le corre ponde		que le cor ponde	
Pradejón	11'445	Fuenmayor Total	uno 11'990	_ Nájera Total uno.	12,535	
Total uno. VEINTICUATRO HOMBRE		VEINTICINCO		TREINTA Y DOS HO		
PUEBLOS	CUPO que le corres	DITERLOS	CUPO que le corre	PUEBLOS	CUPO que le cor	
Cenicero Total uno.	13'080 13'080'	Santo Domingo de la Ca Total	20120-	Arnedo Total uno.	17'44 17'44	
TREINTA Y NUEV		BRES (ZZ)	SESENT	A Y SIETE HOMBRE	ES (A.S)	
PUEBLOS		CUPO que le corresponde		PUEBLOS	Que le correspon	
Alfaro		21'255	Calahorra		36'515	
Total dos.	Total dos			Total uno	. 36'515	
SETENTA HO	OMBRE	S (B.S)	CIENTO	CUARENTA HOMBR	ES (C.s)	
PUEBLOS		CUPO que le corresponde		PUEBLOS	CUPO que le correspo	
Haro	•	38'150	Logroño		. 76'300	
11a10			•		•	

GRUP0				Soldados que	PUEBLOS QUE POR SORTEO
de pueblos	Enteros	Décimas	por mayor fracción decimal	que debe facilitar cada grapo de pueblos	dentro de cada grupo le corresponde el aumento de un hombre
A	22	890	1	23	Cañas, Cellorigo, Cihuri, Foncea, Hormiilla, Jubera, Leza de río Leza, Luezas, Medrano, Muro de Aguas, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Pazuengos, Pinillos, San Millán de Yècora, Santa Eulalia Bajera, Sotés, Torremontalvo, Villarroya, Villaverde, Villavelayo y Villoslada.
B C	23 32	980 700	1	24 33	Bobadilla y Zorraquín. Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Briñas, Fonzaleche, Galilea, Grávalos, Manzana-
1 miles - 1 miles					Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Briñas, Fonzaleche, Galilea, Grávalos, Manzana- res de Rioja, Pedroso, Pradillo, Robres del Castillo y Santurdejo.
D E	28 35	340 425		28 35	Ochánduri y Santurde. Alcanadre, Alesanco, Baños de Río Tobia, Camprovín, Cordovín, Lagunilla, Prejano, San
F	16	350 335		16	Torcuato y Villarta-Quintana. Badaràn.
F G H	34 34	335 880	1	34 35 25	Agoncillo, Albelda de Iregua, Ollauri, Quel, Tricio, Villamediana y Zarratón. Ocón, San Millán de la Cogolla y Torrecilla de Cameros.
	24 16	525 350	1	25 16	Casalarreina.
J K	5	995	1	6	Casalai Loma.
L M	6 7	540 085	1	7	
NO	22 8	8 90 17 5	1	23	Navarrete y San Asensio.
P	17	440		, 17	Murillo de río Leza.
Q R	10	265 900	1	9	
S T	11 11	445 990	1 1	12 12	
U	12 13	990 535 0 80	Ī	12 13 13	
X	13	625	1	14	
Ŷ Z	1 42	440 510	1	17 43 37	Alfaro.
A.s	36 38 76	515 150	1	37 38	
B.s C.s		300		38 76	
	617		15	632	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS DEL CUPO SEÑALADO A LA CAJA DE LOGROÑO

	Base de cupo	CUPO D	EFILAS	Aumento	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			
PUEBLOS	del reemplazo	Enteros	Décimas	mayor fracción decimal o por serteo	Reemplazo	PROCEDE	NTES DE	CUPO TOTAL
***************************************	corriente			dentro del grupo	corriente	Revisión	Prórroga	
Azofra	1	0	545	>	ъ	3	2	•
Baños de Rioja	1	0	545		3	>	•	3
Cañas	1	0	545	1 1 .	1	>		1
Cellorigo	1	. 0	545	1	1	>	>	1 1 1 1
Cihuri	1	0	545	1	1	1	>	2
Daroca	1	0	545	>	3	>	>	
Foncea	1	0	545	1	1	2	•	1 1
Gallinero de Cameros	1 1	9	545	-	>		>	>
Hormilla	. 1	0	545	1	1	>	>	1
Hornos	1 1	0	545	>	>	>	>	>
Jubera	1	0	545	1	1	•		1 7
Leiva	1 1	0	545	>	2	> .	>	>
Leza de río Leza	1	0	545	1	1	>	3	1
Luezas	. 1	0	545	1	1	D	2	1
Manjarrés	1	0	545	>		>	>	>
Medrano	1	0	545	1	1	•	>	1 1
Muro de Aguas	1	0	545	1	1	1	•	2
Muro de Cameros	1	0	545	1	1	•	>	1
Nestares	1	0 0	545	1	1	>	\ >	1
Nieva de Cameros	1	0	545	1	1	1	4 3	2
Pazuengos	1	0	545	1	1	>	>	1
Pinillos	1	0	545	1	1	•	. >	1
Rabanera de Cameros	1	0	545	>	2	2	>	> .
Rodezno	1	0	545	>	•	>	>	•
San Millán de Yécora	1	0	545	1	1 1	>	>	1
Santa Eulalia Bajera	1	0	545	1	1. 1	>		1
Sojuela	1	0	545	. 3	>	>	2	
Sotés	1 1	Ö	545	1	1	2	•	1
Tirgo		Ü	545	>	•	2	3	•
Torrecilla sobre Alesanco	1	- 0	545	>	>	-		1
Torremontalvo	1	0	545	1	1	>	•	1
Turruncùn	1	0	545	>		1		1
Valdemadera		Ü	545	•	•	3	>	>
Valgañón		Ŭ	545	•	2	>		>
Villalba de Rioja		0	545	3	•		•	>
Villar de Arnedo		0	545 545	1	1 -	3	, 1	•
Villarroya	1 1	0		1	1	•	•	
Villaverde	1	Ŏ	545 545	1	1	•	•	1 1
Villavelayo	1	0	545	1	1	9	•	
Villoslada	1	0	545	1	1	Z	3	3,
Zarzosa	•	0	545	,		-		2
Zenzano	2	1	090	, ,	1		1	9
Abalos .	2	1	. 050				1 1	1 2

DUBBIOG	Base de cupo	CUPO	DE FILAS	Aumento por mayor fracción	SOLDADOS QUE	DEBE FACILITAR	CADA MUNICIPIO	
PUEBLOS	del reemplazo corriente	Enteros	Décimas	decimal o por sorteo dentro del grupo	Reemplazo corriente	PROCEDE Revisión	Prórroga	CUPO TOTA
······································				-				
Alesón Arenzana de Arriba	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	1 1	090	>	1 1	•	>	
Arnedillo Bañares	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	1 1	090	>	1	1	>	$\begin{vmatrix} 2 \\ 1 \end{vmatrix}$
Bobadilla Canillas	$\frac{2}{2}$	1	090	1	2	•	>	$\begin{vmatrix} 2 \\ 1 \end{vmatrix}$
Cárdenas Estollo	$\frac{1}{2}$.	1	090		į į	>	•	
Ierce Iormilleja	$\frac{1}{2}$	į	090	•	1 .	1	3 .	$\frac{1}{2}$
Tornillos	$\frac{2}{2}$	1	090	•	1	> >		
Laguna de Cameros Larriba	$\frac{2}{2}$	1	090	>	1	3	3	$\begin{vmatrix} 1 & 1 \\ 1 & 1 \end{vmatrix}$
Lumbreras Mansilla de la Sierra	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	1	090	>	1 1	1	>	$\begin{vmatrix} 2 \\ 1 \end{vmatrix}$
Matute Santa Coloma	$\frac{2}{2}$	1	090	20	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3	1 1
Corre de Cameros Cobía	$\frac{2}{2}$	1	090 090	•	1 1	•		1
Villanueva de Cameros	$\frac{2}{2}$	1	090	3	1	. 3	>	1
Zorraquín Ajamil	3	1	090 635	1	1	2	•	1
Berceo Bergasa	3 3		635 635		$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	1	1	3 3
Bergasillas Bezares	3 3	1 1	635		$\frac{2}{2}$	1	3	$\frac{3}{2}$
Briñas Clavijo	3	1	635 635	1	2	•	3	2
Fonzaleche	3	1	635 635	1	$\frac{1}{2}$	•	•	$\frac{1}{2}$
Galilea Galbárruli	3	1	635	2		3	,	1
Grávalos Tervìas	3		635 635	1	1	>	•	1 2
Manzanares de Rioja Navajún	3 3	$\begin{vmatrix} 1 \\ 1 \end{vmatrix}$	635 635	1	$\begin{vmatrix} 2 \\ 1 \end{vmatrix}$	3	3	$\begin{vmatrix} 2 \\ 1 \end{vmatrix}$
Pedroso Pradillo	3 3	1	635 635	1	2	1	•	3
Robres del Castillo	3		635 635	1	$\frac{1}{2}$	2	•	$\frac{1}{2}$
Santurdejo San Vicente de la Sonsierra	. 3		635	1		1	3	2
Villalobar Arenzana de Abajo	4	$\frac{1}{2}$	635 180	>	$\frac{1}{2}$	1	2	$\begin{vmatrix} 1\\3 \end{vmatrix}$
Castañares Cirueña	4 4	$\begin{vmatrix} 2 \\ 2 \end{vmatrix}$	180 180	>	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	3	1	3
Corera Grañón	4 4	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	180 180	2	$\frac{2}{2}$	1	•	3
Ochánduri	4 4	$\begin{vmatrix} 2 \\ 2 \end{vmatrix}$	180 180	1	3	1		$\frac{1}{4}$
Redal (El) San Roman de Cameros	4	$\frac{1}{2}$	180 180	3	$\frac{1}{2}$	2	3	4
Santurde Santa (La)	4	$\frac{1}{2}$	180	2	2	<u>+</u>	>	2
Uruñuela	4 4	$\frac{1}{2}$	180 180	>	$\begin{array}{c c} 2 \\ 2 \end{array}$	1	>	$\frac{2}{3}$
Viguera Villar de Torre Alcanadre	5	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	180 725	1	$\begin{vmatrix} 2\\3 \end{vmatrix}$))	3	2
Alesanco Baños de rìo Tobia	5 5	2	725 725		3 3	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	3	5 5
Brieva	5 5	$\frac{1}{1}$ $\frac{2}{2}$	725 725	1	2 3	- - - -	3	$\frac{3}{2}$
Camprovín Cordovin	5	$\frac{1}{2}$	725 725	į į	3	2	3	3
Enciso Huèrcanos	5 5 6	$\frac{1}{2}$	725	2	$\frac{1}{2}$	7) 1)	2
Lagunilla Ojacastro	5 5 2	2	725 725 725	1	2		•	, 3 2
Prèjano San Torcuato	5 5	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	725	$\begin{vmatrix} 1 & 1 \\ 1 & 1 \end{vmatrix}$	3 3	1	,	3 4
Villarta-Quintana	5 6 -	2 3	725 270	1	3 3	3		3
Anguciana Badarán	6	3	270 270	1	4.	•	•	4
Entrena Sajazarra	6	3	270 270 270	3	3 2	•		3
Tormantos Agoncillo	7	3 3	815	1	4	3	•	3 4
Albelda de Iregua Cornago	7	3	815 815	1	3	1	2	5 6
Ollauri	7 7	3 3	815 815	$\begin{vmatrix} 1 \\ 1 \end{vmatrix}$	4	1	2	4 5
Quel Sorzano	7 7	3 3	815 815	1	3 4		2	3
Tricio Villamediana	7	3 3	815 815		4	1	•	5
Zarratón Anguiano	8	4	360		4	1	•	4
Ausejo	. 8	4	360	2	4	2 2	•	6
Igea Ocón Ortigosa	. 8	4	360 360	1	5 4	•	>	5
Ortigosa San Millán de la Cogolla	8 8	4 4	360 360	1	5 4	1	, ,	6
Soto de Cameros Torrecilla de Cameros	. 8	1 4	360	1	5	1	1	5

		CUPO DI	E FILAS		SOLDADOS QUE I			
PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo			mayor fracción decimal	Reemplazo	PROCEDENTES DE		CUPO TOTAL
	corriente	Enteros	Décimas	dentro del grupo	corriente	Revisión	Prérroga	,
Alberite Herramélluri Nalda Treviana Tudelilla Casalarreina Munilla Ribaflecha Lardero Cuzcurrita Autol Navarrete Rincón de Soto San Asensio Ezcaray Murillo de río Leza Briones Aguilar del río Alhama Aldeanueva de Ebro Pradejón Fuenmayor Nájera Cenicero Santo Domingo de la Calzada Arnedo Alfaro Cervera del río Alhama Calahorra Haro Logroño	9 9 9 10 10 11 12 13 14 14 14 15 16 16 17 20 21 22 23 24 25 32 39 67 70 140	4 4 4 4 5 5 5 5 6 7 7 7 7 8 8 8 9 10 11 11 12 13 13 17 21 21 36 38 76	905 905 905 905 905 450 450 995 540 085 630 630 630 630 720 265 900 445 990 535 080 625 440 255 515 150 300		55555655677887889891121213131417221378876	2 1 2 1 3 1 2 1 3 2 3 2 3 2 1		5 5 7 5 5 8 6 8 9 9 8 11 8 9 11 12 14 17 13 16 17 23 27 40 80
TOTALES	1.159	555		77	632	74	15	721

Logroño, 6 de Noviembre de 1923.-El Presidente, Pedro Arza.-El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

RELACIÓN de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto así como el aprovechamiento han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 68 y 70 de fechas 7 y 12 de Junio último.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE PRODUCTOS	TASACIÓN Ptas. Cts.	Mes, dia y hora en que han de celebrarse las subastas.
	48 maderas de varias dimensiones y 8 tueros de un metro de longitud por 0'66 de circunferencia que		
Anguiano	cubican todo 8.520 metros 16 maderas de varias dimensiones, 4 sacos de carbón, una salma y una carga de leña	340 80 50 00	Noviembre 19, a las 9 Id. 19, a las 9
Camprovin	3 sacos de carbón de haya y 2 cargas de leña	20 00	Id. 20, a las 10
Sotés /	3 cargas de leña	8 00	Id. 21, a las 12
	17 cargas de leña	44 00	Id. 21, a las 8
Nestares.	15 sacos de carbén, 7 ídem de cisco y una carga de leña	56 00	Id. 19, a las 9
	92 ochavones, 9 timones, 4 mangos de azadón, 4 sacos de cisco y una carga de leña.	122 00	Id. 20, a las 9
Ortigosa	2 pinos cabrios, uno entero y otro en tres piezas, depositades en Peñaloscintos	20 00	Id. 19, a las 9
Haro	3 sacos de carbón con 145 klogramos depositados en la Alhóndiga	18 00	Id, 19. a las 10
Manzanares	Una gruesa de palos para sillas, 3 docenas de estufillas y 2 cargas de leña, depositade todo en la Pe-	r	
Santurdejo	dania de Gallinero de Rioja, y una carga de leña en el depósito de Manzanares	- 20 00 40 00	Id. 19, a las 9 Id. 20, a las 9
San Millán	2 rastras de haya	15 00	Id. 19, a las 9
Grañon	10 cargas de leña	20 00	Id. 19, a las 10
Ocon	4 cargas de leña	6 00	Id. 19, a las 9
Bergasillas	5 cargas de leña	10 00	Id. 20, a las 10
Viniegra de Abajo.	30 hectolitros de bellota en el monte Cobacho Rubio y Teilo	150 00	Id. 19, a las 10
	500 arrobas de carbón de haya que están en el depósito municipal	300 00	Id. 19, a las 10
	24 docenas de estufillas para sillería	12 00	Id. 21, a las 10

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de TORRECILLA DE CAMEROS y que a centinuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesoreria la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el debito de referencia en el plazo de tres dias contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas: Cs.
24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 42 43	Agustín García El Ayuntamiento de Doña Teresa y Benita Miguel Don Francisco Miguel Bartolomé Sáenz y 6 hermanos Juan Dominguez El mismo Doña Juana Iñiguez Benita y Tomasa Miguel Don Clemente y María Romero El Ayuntamiento y Junta Pericial de El ídem ídem de	Pinillos Muro de Cameros Leza Jalón Almarza Cabezón Almarza Torre San Román	Derechos reales Multas Derechos reales Porestales Torestales Industrial	1915	1.er grado "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "	250 250 250 250 250 250 250 250 250 250
29-7-19				integral and		-

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados. Logroño, 2 de Agosto de 1923.-El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

Administración de Propiedades e Impuestos

CONSUMOS.

CIRCULAR

2005

La Gaceta de Madrid, en el número correspondiente al día 27 dal próximo pasado mes de Octubre, publica el siguiente Real decreto de fecha 26 del mes citado. Articulo unico: Se amplia hasta el primero de Diciembre próximo el plazo señalado en el articulo 45 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922, para que los Ayuntamientos que ya no lo hubiesen hecho, puedan solicitar la supresiòn de los encabezamientos por el Impuesto de Consmos de los respectivos Municipios, a partir de 1.º de Abril de 1924, supresión que de no formularse tal solicitud, habrá de realizarse en 1.º de Abril de 1925. En iguales términos queda ampliado el plazo fijado en el citado articulo 45 para que los Ayuntamientos de los Municipios en que corresponda la supresión de los mencionados encabezamientos en 1.º de Abril de

1924, puedan, si lo estiman, pedir el aplazamiento de la misma hasta 1.º de Abril de 1925».

Lo que se hace público en este periódico oficial, significando a los Ayuntamientos, que las solicitudes en tal sentido, habran de presentarse en el Ministerio de Hacienda o en las oficinas de esta Delegación, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, y que se tendrán por no presentadas las que lo hagan con fecha posterior.

Logroño, 5 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Luis Diez de Isla.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Joaquin Gàllego.

de Justicia Administración

Audiencia Provincial

1964

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Presidente accidental de esta Audiencia Provincial y Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Hago saber: Que por el Letra-

do don Alfonso Mato en nombre y representación de Juan Gibernau Ros, de esta vecindad, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, recaída en expediente seguido contra el recurrente por supuesta defraudación a la Contribución Industrial y de Comercio en el ejercicio de la industria de «venta de cereales y harinas al por mayor, » habiéndose acordado con esta fecha la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interès en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 Octubre de 1923. -Francisco Navarro.-Por su mandado: El Secretario, Ignacio S. de Tejada.

* * 1963 Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro. Presidente accidental de esta Audiencia y Tribunal Provincial de lo Contencioso. Hago saber: Que habiendose

interpuesto recurso contenciosoadministrativo ante este Tribunal, por el vecino de esta cavital don Práxedes Toledo Iradier, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia recaída en expediente seguido al recurrente por supuesta defraudación en el ejercicio de la industria de «tratante en ganado lanar» a la Contribución Industrial y de Comercio, de fecha diez de Agosto último, se ha acordado el dia de hoy se publique el presente en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 Octubre de 1923. -Francisco Navarro.-Por su mandado: El Secretario, Ignacio S. de Tejada.

Juzgados de 1.º Instancia

* *

Cédula de citación

2012

El señor don Josè Usera Rodriguez, Juez de Instrucción de este Partido, ha acordado, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario por estafa, contra Emeterio Ruiz Urbina, se cite a Cristino Monforte, vecino de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día diez del actual, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Capital, a fin de asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral decretado en la causa antes expresada, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Y para que la mencionada citación tenga lugar, expido y firmo, para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta Provincia, la presente cédula, en Logroño a seis de Noviembre de mil novecientos veintitrès.—El Secretario Judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Municipal

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1944

Confeccionadas las cuentas municipales de seste Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1922-23 y las del primer semestre del 1923-24, censuradas por el señor Regidor Sindico con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Cervera del rìo Alhama, 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, Josè Zapatero.

CAMPROVÍN

1971

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, quedan

expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas per los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Camprovin, 1 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Angel Sancha.

CORERA

2016

Por hallarse servida interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos figurados en el presupuesto Municipal; los aspirantes a la misma, presentaràn en el piazo de quince dias contados desde la inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia

sus instancias debidamente reintegradas, al Alcalde que suscribe. Corera, 7 de Noviembre 1923. -El Alcalde, Santiago Bretón.

ORTIGOSA

1928

Formado el proyecto de un presupuesto extraordinario de esta villa y aprobado por el Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, a fin de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ortigosa, 30 Octubre de 1923. -El Aicalde, Jesus Navarro.

Vicente de la

1920

ESTADO de la recaudación e inversión de los fondos de este Municipio realizados durante el Primer semestre de 1923-24 que se publica a los efectos de lo prevenido en el punto primero del artículo 166 de la vigente ley Municipal.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ingresos —	Ptas. Cs.
8.° 1.° 3.° 3.° 3.° 9.°	1.° 2.° 1.° 3.° 9.° 1.°	Existencia en Caja en 1.º de Abril de 1923 Reclbido de intereses de una lámina de propios Idem del remate del arbitrio de Pesas y medidas Idem idem idem de Puestos Públicos Idem idem idem de Bancos y matadero . Idem idem idem de Carros de transporte. Idem del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial	46 38 556 72 175 » 175 » 1166 66 2925 58 132 61 5177 95
		PAGOS	
1.° 1.° 1.° 1.°	1.° 2.° 3.° 5.°	Pagado de sueldo de empleados del Ayuntamiento. Idem de material de escritorio. Idem de suscripción a la «Gaceta de Madrid» y a «El Consultor». Idem de reconocimiento y tallación de mezos y comisiones de quintas. Idem por gastos de comisiones y representación del Ayuntamiento.	2233 68 315 95 96 » 65 » 44 80
3.° 3.° 3.° 3.° 5.°	1.° 2.° 5.° 7.° 1.°	Idem del sereno municipal, su sueldo Idem de gasto del alumbrado público de la población Idem de premio a los matadores de animales dañinos Idem al Inspector de Higiene pecuaria. Idem de sueldo de empleados de la Beneficencia municipal	456 24 265 35 43 65 200 >
6.° 6.°	7.° 9.°	Idem por arreglo de las aceras de la calle Mayor Idem de material para el cauce que conducen las aguas a lavaderos y matadero	32 » 49 20
9.° 11.°	8.° Unico	Idem a la Diputación por cupo provincial y comisión para el ingreso. Idem a la Hacienda por el impuesto de personas jurídicas	510 »
	3	TOTAL PAGOS	5162 26
		RESUNEN	
		Importan los Ingresos durante el semestre Idem los Pagos idem idem	5177 95 5162 26
		Existencia para el trimestre siguiente.	15 69

San Vicente de la Sonsierra, 22 de Octubre de 1923.-El Alcalde, Joaquin Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Autol

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1 IVINE LITURE 1 ZELO LES		1894
		Ptas. Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1.642 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	•	4.731 50
CARGO		6.373 74
Data por pagos verificados en igual trimestre .	•	6.160 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	•	213 38

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

Language authorization of the control of the contro	Ingresos	del trimestre anterior por operaciones realizadas Ptas. Cts	operaciones realizadas en este trimestre Ptas. Cts.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Ptas. Cts.
PRODUCE A SECURE OF THE PARTY AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	1.º Propios. 2.º Montes. 3.º Impuestos. 4.º Beneficencia 5.º Instrucción pública. 6.º Corrección pública. 7.º Extraordinarios. 8.º Resultas 9.º Recursos legales para cubrir el deficit. 10. Reintegros	1.642 24	2.000 *	2.706 25 1.642 24 2.000
NAMES OF TAXABLE PARTY	Total de ingresos	1.642 24	4.731 50	6.373 74
ratheracter BPC	Pagos			
A THE PARTY ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P	1.° Gastos del Ayuntamiento 2.° Policía de seguridad 3.° Policía urbana y rural 4.° Instrucción pública. 5.° Beneficencia 6.° Obras públicas 7.° Corrección pública. 8.° Montes 9.° Cargas 10. Obras nueva construcción 11. Imprevistos		1.143 11 1.079 25 680 49 2.000	1.079 52 1.680 50
3	Total de pagos.		6.160 36	6.160 36

La precedente cuenta está conferme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

Autol, 30 de Junio de 1923. - El Depositario, Belino González.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Autol, 13 de Octubre de 1923.-El Contador, Manuel Pérez.- V.º B.º El Alcalde, Julio Hernández.

Imp. Provincial